



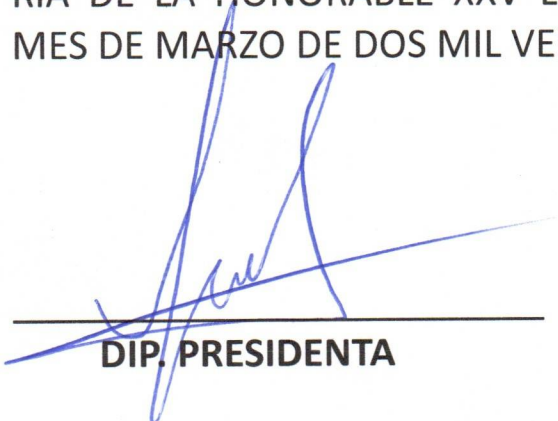
MORENA PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN LA INMEDIATA ARMONIZACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

morena

La esperanza de México

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN LA INMEDIATA ARMONIZACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base fundamental de todo Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en sus instituciones radica en el estricto cumplimiento del principio de legalidad tributaria, el cual exige que cualquier cobro realizado por la autoridad esté plenamente respaldado por una norma vigente, clara y precisa. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Esta disposición constitucional se traduce, en el ámbito municipal, en la obligatoriedad de que los ayuntamientos ajusten su actividad recaudadora exclusivamente a lo aprobado anualmente por este Congreso del Estado en las respectivas Leyes de Ingresos.

Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California refuerza este mandato al señalar de forma contundente en sus artículos primero y segundo que la Hacienda Pública Municipal debe sufragar sus gastos con los ingresos aprobados por esta soberanía, prohibiendo terminantemente a las autoridades municipales la recaudación de cualquier gravamen que no se encuentre previsto en la ley de ingresos correspondiente o en disposiciones especiales debidamente publicadas.

Resulta entonces imperativo que el proceso de recaudación no se vea entorpecido por deficiencias administrativas o técnicas que vulneren la seguridad jurídica de los contribuyentes, especialmente en un municipio en proceso de consolidación institucional como lo es San Quintín. El marco normativo vigente, específicamente la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su Título Segundo, relativo al Impuesto Predial, una serie de tasas y cuotas que deben ser aplicadas de forma general y obligatoria.

De manera particular, la ley contempla beneficios fiscales y tasas preferenciales para diversos supuestos, como lo son los predios ubicados en zonas de preservación ecológica o áreas naturales protegidas, donde se estipula una tasa anual específica de 5.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La existencia de estas normas no solo responde a una lógica recaudatoria, sino también a una función de justicia social y ambiental que debe ser respetada por la administración pública municipal en todas sus etapas operativas.

No obstante la claridad de la norma aprobada por esta Legislatura, se ha tenido conocimiento a través de denuncias formales por parte de autoridades ejidales, destacando el caso del Comisariado Ejidal de la Delegación Punta Prieta, sobre la persistencia de fallas sistémicas en el proceso de cobro. De acuerdo con los hechos narrados por los afectados del Ejido Nuevo Rosarito, durante los primeros meses de 2026, al acudir a las oficinas de recaudación se detectó que los sistemas informáticos y operativos de la tesorería municipal no se encontraban debidamente actualizados conforme a la Ley de Ingresos vigente. Esta situación provocó que el sistema no reflejara automáticamente los cobros y tasas que corresponden legalmente, obligando a los contribuyentes a depender de la intervención manual de los servidores públicos para aplicar el cobro correcto. Este desfase tecnológico no solo entorpece la función pública, sino que abre la puerta a la discrecionalidad administrativa, lo cual es totalmente contrario a los principios de transparencia y certeza que deben regir en la recaudación de los ingresos públicos.

Esta falta de armonización entre la ley vigente y las plataformas digitales de recaudación representa una deficiencia administrativa que contraviene lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal, el cual impone al titular de la Presidencia Municipal la responsabilidad de proveer la exacta observancia de las leyes hacendarias en la esfera de su competencia.

No es aceptable que el cumplimiento de una obligación fiscal dependa de la voluntad o del conocimiento específico de un recaudador en turno, sino que debe estar plenamente garantizado por un sistema operativo robusto y actualizado que elimine cualquier margen de error. Es fundamental señalar que la transición hacia gobiernos digitales debe simplificar la relación entre el ciudadano y el Estado, asegurando que las tasas aprobadas por el Poder Legislativo se reflejen de manera

inmediata en los estados de cuenta de los contribuyentes. Además, la omisión técnica detectada ha afectado incluso el cobro de ejercicios anteriores, donde a pesar de existir disposiciones legales vigentes, el sistema no permitía el pago correcto, generando rezagos injustificados y una carga administrativa adicional para los ciudadanos.

La eficiencia en la administración tributaria municipal no puede ser alcanzada si existe una desconexión entre lo que este Congreso aprueba y lo que el municipio efectivamente cobra a través de sus medios electrónicos. Es responsabilidad de la Presidenta Municipal, Miriam Cano Núñez, instruir a las áreas correspondientes para que realicen las configuraciones técnicas necesarias que permitan que todos los contribuyentes realicen sus pagos conforme a lo estipulado en la ley, sin necesidad de gestiones personales extraordinarias. La omisión administrativa en la actualización de estos sistemas no solo afecta la economía de las familias, sino que también pone en riesgo la integridad de la recaudación y la certidumbre jurídica

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- LA XXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN LA INMEDIATA ARMONIZACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA



- LA DIPUTACION, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, POR LA QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y CONSULTEN A LA POBLACIÓN PARA HACER UN EJERCICIO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, ASÍ COMO BRINDAR APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS CENSADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, PARA RECIBIR LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.